

RESOLUCION N° 08/2024

VISTO:

El informe efectuado por el árbitro Sr. JUAN ROLDAN, producido con motivo del partido celebrado en fecha 30/03/2024 en la Localidad de Tinogasta correspondiente a la Sexta fecha de la zona 3 del presente campeonato provincial, entre los clubes San Vicente de Tinogasta y Talleres de Fiambalá ambos pertenecientes a la Liga Tinogasteña de Fútbol. y ,

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por el Arbitro surge la siguiente: "EXPLICACION DE LOS HECHOS: *Expulsado jugador N°11 DNI 41279308(Alvarez Joaquin Manuel)del equipo de Talleres por festejar de manera provocadora hacia la parcialidad adversaria la conquista de un gol, sacándose la camiseta de juego y mostrándola como a la misma vez gritándoles su gol, ocasionando el repudio de la parcialidad (local). *Expulsado jugador N°. 14 DNI 43191553(Díaz Román) del Club San Vicente por juego brusco grave, aplicarle un planchazo en forma intencional a su adversario estando en el suelo y a la altura de las rodillas.- *INFORMO: Que a los 89 minutos de juego decido suspender el encuentro , que a raíz de haber sancionado una simulación de un jugador del equipo de Talleres N°18 Santiago Morales dentro del área penal intentando engañarme, lo que decido sancionar un tiro indirecto en su contra, el cual se le abalanza al Sr. Hugo Tapia(Arb. Asist.) y empujó fuertemente, acompañado en su protesta con el jugador N°3 Morales Nicolás, lo cual decido expulsar en primera instancia al jugador N°3 por su actitud más agresiva y luego expulse al jugador N°.18 el cual luego de ver que fue expulsado procede a escupirme en la cara y en ese momento se me abalanza con claras intenciones de agredirme no llegando a su cometido por el accionar del personal policial. Hago constar en esta acción de agresión se sumaron los jugadores 14(Peralta Heber); N°15(Bayón, Brian); Jug. N°1(Bordon Diaz Alexis) Jugadores de campo que participaban del juego y los cuales informo como jugadores expulsados a los cuales les mostré la tarjeta roja resguardando nuestra integridad fisica. ASI TAMBIEN INFORMO A LOS JUGADORES N°2. jugadores 14(Peralta Heber); N°15(Bayón, Brian); Jug. N°1(Bordon Diaz Alexis) quienes fueron sustituidos, se acoplaron a las protestas y agresiones verbales y fisicas(Hasta lograron lanzarme un puñado de tierra en el rostro), no identifique al agresor. * Por tal motivo y ante estas circunstancias ya mencionadas y no habiendo garantías suspendo el encuentro, informándole al capitán local los motivos."

Que, el Tribunal resolvió dar traslado del referido informe elevado por el árbitro a la Federación de Fútbol, a fin de que corriera vista al Club Talleres y por su intermedio a los jugadores indicados, para que efectúen sus descargos de conformidad con lo que establecen los Arts. 6 y 7 del RTP, ejerciendo sus derechos constitucionales de defensas.

Prof. Eduino Villafañe
Secretario
Federación Catamarqueña de Fútbol

Que con fecha 01/04/24 se recibe el Descargo de los Sres. Olmos Cintia y Álvarez José, invocando el carácter de Secretaria y Presidente respectivamente del Club Social y Deportivo Talleres, del cual surge que: "LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES TENEMOS EL AGRADO DE DIRIGIRNOS A USTED CON EL FIN DE COMUNICARLE EL MAL ACCIONAR DE LA TERNA ARBITRAL, ROLDAN JAVIER ARBITRO PRINCIPAL, SUS ASISTENTES TAPIA HUGO Y VAZQUEZ JULIO, QUE NOS PERJUDICO EN EL ENCUENTRO DEL CLUB SAN VICENTE CONTRA CLUB TALLERES DISPUTADO EL DIA SABADO 30 DE ABRIL DEL 2024 DESDE EL PRIMER MINUTO DEL PARTIDO, EN EL MINUTO 38 DEL SEGUNDO TIEMPO EL ARBITRO NOS MARCA UN PENAL A FAVOR DE NUESTRO EQUIPO PERO EL ASISTENTE N°1 TAPIA HUGO TAMBIEN VA AL AREA, EN ESE MOMENTO TODOS LOS JUGADORES DE SAN VICENTE LE RECLAMA Y AUTOMATICAMENTE CAMBIA DE OPINION COBRANDO FALTA INDIRECTA, DESPUES DE ESTA FALENCIA ARBITRAL VINO EL RECLAMO DE NUESTRO EQUIPO Y EN EL INFORME QUE HACE EL ARBITRO DICE TODO LO CONTRARIO PORQUE EL ESTUVO EN TODO MOMENTO CON LA CUSTODIA POLICIAL. TAMBIEN EL CUERPO TECNICO DE NUESTRO EQUIPO DECLARA QUE LA FUERZA POLICIAL HIZO SUSPENDER EL ENCUENTRO Y EN EL INFORME DICE QUE EL LO SUSPENDIO NO CONCIDE CON EL DICHO DE LA POLICIA. TAMBIEN SE EQUIVOCA PORQUE EL INFORME DICE QUE EL JUGADOR NUMERO 2 QUIPILDOR ORLANDO DICE QUE FUE SUSTITUIDO CUANDO EL JUGADOR EN NINGUN MOMENTO FUE SUSTITUIDO Y ESTA A DENTRO DEL CAMPO DE JUEGO Y DICE QUE LE TIRARON TIERRA EN EL ROSTRO CUANDO ESO NUNCA SUCEDIÓ. NOSOTROS COMO COMISION DIRECTIVA PEDIMOS A ESTE TRIBUNAL QUE SE ACTUE CONTRA LA TERNA ARBITRAL YA QUE NOS PERJUDICO DEPORTIVAMENTE Y ECONOMICAMENTE, PORQUE SE HACE UN ESFUERZO GRANDE PARA JUGAR ESTE TORNEO PROVINCIAL PARA QUE ESTO NO SIGA SUCEDIENDO EN EL FUTBOL; PORQUE ASI NOS DEMORALIZAN Y NO DAN GANAS DE PARTICIPAR."

RESULTANDO:

Que reiteramos, al igual que en fallos anteriores y jurisprudencia existente en este Tribunal de Disciplina, siguiendo los lineamientos del Superior Tribunal de Disciplina del Interior del Concejo Federal del Futbol, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y que sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, esta valoración procede del principio de autoridad, sobre el que radica el imperio que tiene la persona, que a la sazón es el responsable máximo de la conducción del partido, pues de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte, un legajo deportivo.

Que, el club acusado, ha presentado su defensa apoyado en una estructura formal, aduciendo que la responsabilidad de los incidentes fue por el mal desempeño del equipo arbitral.

Prof. Edulfo Villalobos
Secretario
Federación Cafamariquina de Fútbol

Que, el club y a través de él, los jugadores en cuestión, enviaron descargo, negando los hechos que se les atribuye, sin lograr desvirtuar el informe de la autoridad del partido.

Que, en función de los argumentos que fueron esgrimidos precedentemente, corresponde sancionar al Club Social y Deportivo Talleres, afiliado a la Liga Tinogasteña de Fútbol, determinando la pérdida del encuentro. Sancionar a los jugadores del Club San Vicente, Sr. Díaz Román con 3 Partidos de suspensión y del club Social y Deportivo Talleres, Sres. Álvarez Joaquín Manuel con tres partidos de suspensión, Jugador Santiago Morales con 10 partidos de SUSPENSIÓN, Jugador Morales Nicolás con 4 partidos de SUSPENSIÓN; jugadores Peralta Heber, Bayón, Brian y Bordon Díaz Alexis con 4 partidos de SUSPENSIÓN para cada uno igualmente para los Jugadores Quipildor y Olmos ("8 Jugadores del mismo equipo").

Que Atento al contenido del descargo del Club Talleres incorporado a las actuaciones, referente al comportamiento de equipo arbitral, remítase copia de la presente al Colegio Arbitral de la Federación del fútbol, para su conocimiento y efectos. Por ello:

TRIBUNAL DE DISC. DE LA FEDERACION CATAMARQUEÑA DE FUTBOL

RESUELVE

Artículo 1º - DECRETAR la pérdida del partido para el club Social y Deportivo Talleres debiendo registrarse el resultado del partido San Vicente 1-S. y D. Talleres 0 (Arts. 80 y 106 y 152 último párrafo del RT9P).

Artículo 2º- SANCIONAR al jugador del Club San Vicente, Sr. Díaz Román DNI 43.191.553 con TRES (3) Partidos de SUSPENSIÓN (Art. 200 inc. A.8 del RTP).

Artículo 3º SANCIONAR al jugador del Club Social y Deportivo Talleres, Sr. Alvarez Joaquin Manuel DNI 41.279.308, con una pena de TRES (3) PARTIDOS SUSPENSIÓN (Art. 205 INC.G del RTP).

Artículo 4º: SANCIONAR al jugador del Club Social y Deportivo Talleres, Sr. Morales Nicolás Ignacio DNI 44.219.850, con una pena de CUATRO (4) PARTIDOS SUSPENSIÓN (Art. 185 Y 187 del RTP).

Artículo 5º: SANCIONAR al jugador del Club Social y Deportivo Talleres, Sr. Morales Santiago DNI 40.749.151, con una pena de DIEZ (10) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (Art. 184 del RTP).

Artículo 6º: SANCIONAR a los jugadores del Club Social y Deportivo Talleres, Sres. Peralta Heber DNI 33.937.435; Bayón, Brian DNI 39.806.463 y Bordon Diaz Alexis DNI 39.806.460 con CUATRO (4) partidos de SUSPENSIÓN para cada uno (Art. 185 del RTP).

Prof. Eudolfo Villafañe
Secretario
Federación Catamarqueña de Fútbol

Artículo 7°: SANCIONAR a los jugadores del Club Social y Deportivo Talleres, Sres. Quipildor Orlando DNI 45.079.421 y Olmos Eraldo Adrián DNI 35.390.970 con CUATRO (4) partidos de Suspensión (Art. 185 del RTP)

Artículo 8°: NOTIFIQUESE, regístrese y archívese (Arts. 41, 42 y 43 del RTP).

Prof. Eudolfo Villafañe
Secretario
Federación Catamarqueña de Fútbol

Fdo: Diego Germán Mascareño(Presidente)- Eudolfo Villafañe(Secretario)- Luis Alberto Valdez(Vocal Titular)- Sandro Francisco Nieva(Vocal Titular)- José Lábaque (Vocal Suplente)-Diego Antonio Ramos(Vocal Suplente)._____